4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

REDUCCIÓN NORMATIVA, GARANTÍA INTEGRAL DE ATENCIÓN PRESENCIAL SIN CITA PREVIA OBLIGATORIA EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES, INSTAURACIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO Y GENERALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y EL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO VOX. [11L/4300-0468]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0468, presentada por el Grupo Parlamentario Vox, relativa a reducción normativa, garantía integral de atención presencial sin cita previa obligatoria en todas las Administraciones, instauración del expediente único y generalización de la declaración responsable y el silencio administrativo positivo.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 20 de noviembre de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0468]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario VOX, al amparo de lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY, relativa a reducción normativa, garantía integral de atención presencial sin cita previa obligatoria en todas las Administraciones radicadas en Cantabria, instauración del expediente único y generalización de la declaración responsable y el silencio administrativo positivo, para su debate y votación en el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 9.3 de la Constitución Española conforma la seguridad jurídica como pilar estructural del Estado de Derecho, mandato indisolublemente unido a los principios de objetividad, eficacia y servicio al ciudadano, que establece el artículo 103.1 de la Constitución española para todas las Administraciones Públicas, así como a la libertad de empresa reconocida en el artículo 38 CE. Como ha advertido reiteradamente la doctrina del Tribunal Constitucional (entre otras, en la STC 46/1990), la hipertrofia normativa, la confusión regulatoria y la superposición incesante de disposiciones administrativas vulneran la certeza del Derecho, restringen la libertad individual y asfixian la iniciativa económica.

En Cantabria, pese a la aprobación de la Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa, los ciudadanos, trabajadores autónomos, pequeñas y medianas empresas y familias siguen soportando una inflación regulatoria y una inercia burocrática que no han sido revertidas. No basta con retocar puntualmente determinados plazos sectoriales mientras el Boletín Oficial de Cantabria continúa incrementando cada año el volumen neto de decretos, órdenes y requisitos formales sin suprimir normas preexistentes. Para que la simplificación deje de ser declarativa y adquiera fuerza vinculante, resulta preciso reformar la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incorporando como requisito de técnica normativa y admisibilidad procedimental la regla de compensación regulatoria estricta, mediante la obligación legal de identificar y derogar expresamente normas vigentes por cada nueva ley o disposición que se apruebe, avanzando hacia una verdadera simplificación y desregulación.

Junto a la sobrerregulación escrita, persisten barreras operativas que lesionan los derechos subjetivos de los cántabros reconocidos en la legislación básica estatal. En materia de atención presencial, si bien la Administración de la Comunidad Autónoma dio el paso de suprimir el requisito formal de la cita previa obligatoria en sus oficinas generales de registro y atención ciudadana, el derecho a ser atendido presencialmente y en el acto dista de estar garantizado de forma plena en Cantabria. Por un lado, resulta necesario asegurar mediante inspección interna que no subsistan demoras disuasorias, cupos diarios encubiertos ni exigencias de turno previo en ningún organismo autónomo, agencia, empresa pública, oficina tributaria o dependencia administrativa, impulsando idéntica supresión desde la Dirección General de Administración Local, en los Ayuntamientos que aún la mantienen.

Por otro lado, miles de ciudadanos cántabros, singularmente nuestros mayores y residentes en el medio rural, continúan encontrando cerradas las puertas de la Administración General del Estado en Cantabria (oficinas de la Seguridad Social, SEPE, Jefatura Provincial de Tráfico o Agencia Tributaria) por la imposición de la cita previa obligatoria por internet, vulnerando los artículos 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

En segundo lugar, pese al derecho que consagra el artículo 28.2 y 28.3 de la LPACAP a no aportar documentos que ya obren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, la falta de interoperabilidad real obliga a ciudadanos y empresas cántabras a presentar reiteradamente idéntica documentación ante distintas Consejerías y entes instrumentales, haciendo inaplazable la creación de una ventanilla y expediente digital único sustentado en el principio de dato único, apoyado en herramientas tecnológicas y de inteligencia artificial orientadas a reducir burocracia y mejorar los servicios públicos garantizando siempre la atención presencial.

Finalmente, el principio de intervención mínima consagrado en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, exige invertir la carga de la ineficiencia administrativa: cuando la Administración incumple su obligación legal de resolver en plazo (artículo 21 LPACAP), el ciudadano ha de poder continuar con su proyecto mediante la operatividad efectiva del silencio administrativo positivo, y cuando una actividad económica no entraña riesgo, debe bastar una declaración responsable para iniciar su ejercicio, eliminando asimismo las trabas autonómicas que fracturan la unidad de mercado nacional y obligan a obtener licencias o registros redundantes a operadores ya habilitados legalmente en otra región de España.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

Primero.- Remitir a esta Cámara, en el plazo máximo de dos meses, un Proyecto de Ley de modificación del Título II y concordantes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para instaurar la regla de reducción normativa, en virtud de la cual toda nueva ley o disposición reglamentaria autonómica deberá identificar expresamente en su propio texto las normas vigentes que deroga como requisito indispensable para su tramitación y aprobación, sometiendo además toda actuación administrativa a una revisión permanente y transversal de su existencia, utilidad y proporcionalidad.

Segundo.- Auditar a través de la Inspección General de Servicios el cumplimiento material e inmediato de la atención presencial sin cita previa en la totalidad de oficinas sectoriales, entes del sector público institucional, agencias y dependencias administrativas del Servicio Cántabro de Salud y del Servicio Cántabro de Empleo para erradicar cualquier restricción horaria o cupo encubierto, promoviendo desde la Dirección General de Administración Local incentivos para la eliminación definitiva de la cita previa obligatoria en aquellas Entidades Locales de la región que aún la exijan.

Tercero.- Implantar en el plazo de seis meses el sistema de ventanilla única y expediente digital único centralizado bajo el principio de «dato único» en toda la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su sector público institucional, obligando a las diferentes Consejerías y organismos a compartir los datos entre sí de oficio, prohibiendo requerir al ciudadano o empresa documentación que ya obre en poder de cualquier Administración e incorporando aplicaciones de inteligencia artificial en la Administración para reducir la burocracia y mejorar los servicios públicos garantizando siempre la atención presencial.

Cuarto.- Revisar el Anexo II de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, y la normativa sectorial autonómica para convertir efectivamente el silencio administrativo positivo y la declaración responsable en la regla general de actuación administrativa en Cantabria, reduciendo al mínimo legalmente tasado las excepciones de silencio desestimatorio y licencia previa.

Quinto.- Garantizar en el ámbito competencial de Cantabria, con las medidas que sea necesario, la plena efectividad del principio de unidad de mercado nacional, suprimiendo cualquier trámite, registro o licencia adicional para cualquier empresa, autónomo, profesional o producto, que ya opere legalmente en otra Comunidad Autónoma, e instar formalmente al Gobierno de la Nación que resulte de las elecciones generales del 29 de noviembre y a las nuevas Cortes Generales para procurar:

1. La prohibición por ley básica estatal de la cita previa obligatoria, restableciendo el derecho a la atención presencial directa y sin turno previo obligatorio en todas las dependencias de la Administración General del Estado en Cantabria (Seguridad Social, SEPE, DGT y Agencia Tributaria).

2. El blindaje efectivo de la Ley de Unidad de Mercado en toda España para eliminar duplicidades regulatorias entre territorios.

3. La exclusión del silencio administrativo positivo en aquellas materias que afectan a la soberanía nacional, nacionalidad, residencia, permisos de trabajo a extranjeros e inmigración.

En Santander, a 15 de noviembre de 2026

Fdo.: Leticia Díaz Rodríguez. Portavoz del Grupo Parlamentario Vox."